



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00228-00
AGENTE OFICIOSO:	CARLOS ANTONIO MADRID OSPINA C.C. 3.328.783
AGENCIADA:	GLADIS ASTRID MADRID ARIAS C.C. 43.500.984
ACCIONADAS:	NUEVA EPS Y SAMEIN SALUD MENTAL INTEGRAL S.A.S.
OTROS A INTEGRAR (Personas naturales y jurídicas):	PERSONERÍA DE MEDELLÍN, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CARLOS GUILLERMO MADRID ARIAS, ANDRÉS FELIPE MADRID ARIAS Y GLORIA NELLY MADRID ARIAS
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral, en providencia emitida el 7 de julio de la presente anualidad, que **DECLARÓ LA NULIDAD** de la Sentencia proferida por esta Agencia Judicial el 10 de junio pasado. En consecuencia, se **DISPONE INTEGRAR** al presente trámite de acción constitucional a la **PERSONERÍA DE MEDELLÍN**, a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, en cabeza de **WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA, FABIO ARISTIZABAL ÁNGEL** y **CARLOS CAMARGO**, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación, para que, los dos primeros entes, rindan el informe de que trata el artículo 19 del decreto 2591 de 1991; y además, para que expresen las gestiones que han adelantado en el caso de la señora **GLADIS ASTRID**, ello en consideración a que el accionante y padre de la afectada directa, arguye en los fundamentos fácticos que ha acudido allí en búsqueda de protección y respuestas en pro de obtener el mejoramiento de la calidad de vida de su descendiente, así como su permanente e ininterrumpida atención médica integral; y a la última, para que dentro del marco de sus competencias asuma el conocimiento de la situación socio –familiar de **GLADIS ASTRID MADRID ARIAS** y **CARLOS ANTONIO MADRID OSPINA**, brindando de contera el

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

acompañamiento oportuno a que haya lugar, debiendo igualmente rendir informe de su gestión.

También se **INTEGRARÁ** a la Litis a **CARLOS GUILLERMO, ANDRÉS FELIPE** y a **GLORIA NELLY MADRID ARIAS**, a fin de que rindan informe sobre los hechos acaecidos con su hermana **GLADIS ASTRID**, y para que indiquen las gestiones que han llevado a cabo con miras a garantizar el acompañamiento que como grupo familiar se desprende de su parte hacía la paciente (afectada directa) y su progenitor, el señor **CARLOS ANTONIO MADRID OSPINA**.

Procédase a notificar a las partes (entidades, instituciones y familiares) para que procedan de conformidad dentro del término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, la que se surtirá por el medio más expedito posible y un medio que además asegure su eficacia, de lo cual se dejará evidencia en el expediente para los efectos legales pertinentes.

De otro lado, de conformidad con la citada normatividad, se **REQUERIRÁ** a la **NUEVA EPS** a fin de que informen si a la fecha, y posterior al 10 de junio de 2021, se ha llevado a cabo la valoración médica tendiente a determinar la necesidad y pertinencia desde el punto de vista clínico de mantener a la paciente internada en una entidad idónea para el tratamiento de sus trastornos mentales y sendas patologías; y a SAMEIN S.A.S., para que remitan copia íntegra de la historia clínica de la paciente, señorita (a) GLADIS ASTRID MADRID ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 43.500.984

Por último, en atención a la emergencia sanitaria, la entidad accionada y vinculadas deberán poner en conocimiento del Juzgado todos los correos electrónicos a donde puedan remitirse las notificaciones a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c64cecf37ecc2e07d08651494758481fd77767117cdaa36ed62ba3508c48291a

Documento generado en 12/07/2021 11:32:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>